CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
GJ-FO-016	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 02/05/2024

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Numero de contrato:	CS-022	2025

Contratante:	EMPRESA PUBLICA DE MADRID "EMPUMADRID"
NIT:	901.255.451-1
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO
Contratista:	ANGULUS SAS
Identificación:	NIT. 901866829-3
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DEL (A)S PARTES:
1). Que conforme a lo presentado por el supervisor del contrato, quien desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, se justificó los servicios autónomos e independientes evidenciando la necesidad temporal y transitoria, en estricta coordinación con las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y proyectos establecidos por la entidad, de una persona que cumpla con la idoneidad y criterios de selección señalados en los documentos precontractuales que hacen parte del proceso de contratación. 2) Que la presente contratación directa se enmarca con lo dispuesto por el artículo 8 del Acuerdo 003 de 2019 "Por el cual se adopta el manual interno de contratación de la "EMPRESA PÚBLICA DE MADRID", Capitulo III "Modalidades de Selección", Articulo 15. Contratación con única oferta, En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, mediante el presente documento se deja constancia de la no obtención previa de varias ofertas, de acuerdo a lo preceptuado en el mencionado artículo. Dicha verificación fue realizada en el análisis del sector por parte de la entidad, conforme a documento de certificación de idoneidad y experiencia, 3). Que para poder ejecutar de manera eficiente lo anterior, se requiere una persona natural o jurídica que realice el PRESTACION DE SERVICIOS de elementos toda vez que la entidad no cuenta con la capacidad operativa o técnica para el mismo, hecho que fue certificado por la Dirección administrativa. 4). Que EL CONTRATISTA, presentó una propuesta adjuntando documentación, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la entidad y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. 5). Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas;

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO TÉCNICO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO PRESTACION DE SERVICIOS DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 3. Informar oportunamente por escrito a EMPUMADRID a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las disposiciones del Sistema Integral de Gestión de Calidad del EMPUMADRID. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y bases de datos que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar el tratamiento de datos personales y la titularidad de los derechos de autor, de relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 6. Cumplir las disposiciones del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo de EMPUMADRID, y participar activamente en las capacitaciones y eventos realizados en materia de salud ocupacional. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea

	suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a EMPUMADRID o a terceros. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a EMPUMADRID y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato.
	DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ENTIDAD, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar los productos con las condiciones y calidad exigidas en estos estudios previos. 2. El contratista deberá suministrar todos los bienes nuevos, no se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito a EMPUMADRID los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. El contratista debe contar con los elementos, herramientas y transporte necesarios para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones establecidas dentro del contrato. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a EMPUMADRID o a terceros. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 9. El contratista deberá entregar todos los bienes suministrados nuevos. No se aceptará la entrega de bienes o material usado y/o remanufacturado.

	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD En virtud del contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 2. Suministrar de forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, incluido IVA, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000037 del 2025.
CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista en pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados en dicho periodo, previa presentación de informe fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. El contratista autorizará a la entidad, para que, por conducto de la dirección administrativa, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión por conducto de ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO, titular del cargo de LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID, o a quien este delegue, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el acuerdo No. 003 de febrero 8 de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la EMPRESA PUBLICA DE MADRID EMPUMADRID", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista. 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. 4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de las prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud. 5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista la documentación requerida para ello. 7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. 8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general. el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista. 9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra. 10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. 11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. 12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. 13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato, a efectos de tornar las acciones legales pertinentes. 14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato. 16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, procedimientos, especificaciones y demás condiciones contratadas. 17. A copiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 18. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría su cargo. 19. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrat genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de est tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absolut diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

EMPUMADRID	CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	GJ-FO-016	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 02/05/2024

<table>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS</td><td>Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos, según lo requiera el objeto a contratar. Revisar suficiencia de las pólizas.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MARCA X (SI APLICA)</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>X</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>X</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIOS</td><td>X</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL</td><td>Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños, pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS,
contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA UN DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de LA EMPRESA, que podrá negarse a la cesión o subcontratación sin necesidad de motivación alguna, considerando el carácter intuitu personae del Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Que en el presupuesto general actual vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad No. 2025000037 fecha 25/FEBRERO/2025, la cual se anexa al presente clausulado.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td>El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 20,21, y 22 del acuerdo Numero 003 de 2019</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la empresa púbica de Madrid y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En el evento en que se llegasen a presentar diferencias o controversias entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo, transacción o conciliación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD:	Cuando el incumplimiento de cualquiera de las partes sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. PARÁGRAFO: LA EMPRESA no indemnizará ni compensará al CONTRATISTA por el acaecimiento de hechos que constituyan fuerza mayor o caso fortuito y que imposibiliten la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR:	Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del Contrato, son de LA EMPRESA. PARÁGRAFO: La edición o cualquier otra forma de reproducción, la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá de la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.
CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El contrato terminará por las siguientes causas: 1) La expiración del plazo pactado. 2) El mutuo acuerdo de las partes. 3) Por decisión judicial. 4) Por incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal. 2) Suscripción del acta de inicio cuando resulte aplicable.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca.
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 209 y 267 de la constitución política, el artículo 3 de la ley 489 de 1993; por su naturaleza jurídica y por su condición de competencia con el sector privado se someterá a las normas de derecho privado previstas en la legal. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la empresa.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al sistema general de seguridad social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la entidad. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2º, literal A numeral 1, de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos labores.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección administrativa. 3. Los presentados por el contratista en su propuesta. 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal. 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
GJ-FO-016	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 02/05/2024

CONTRATO DE DATOS DEL CONTRATO

PRESTACIÓN No. 022 DE 2025

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	EMPRESA PÚBLICA DE MADRID "EMPUMADRID" NIT. 901255451-1
NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	ANGULUS S.A.S NIT. 901866829-3 REPRESENTANTE LEGAL MARIANA CASTRO PRIETO C.C. 53.029.329
OBJETODEL CONTRATO:	SERVICIO TÉCNICO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO PRESTACION DE SERVICIOS DE REPUESTOS DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS DE LA EMPRESA PUBLICA DE MADRID
VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.
FORMADE PAGO:	La entidad pagará al contratista en pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados en dicho periodo, previa presentación de informe presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. El contratista autorizará a la entidad, para que, por conducto de la dirección administrativa, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES Y DIECISEIS (16) DÍAS, contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El presente contrato se firma el día 15 de agosto de 2025, en el municipio de Madrid Cundinamarca.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio Madrid Cundinamarca.

OBLIGACIONES ESPECÍFICASDEL CONTRATISTA:	1. Suministrar los productos con las condiciones y calidad exigidas en estos estudios previos. 2. El contratista deberá suministrar todos los bienes nuevos, no se aceptarán bienes de segunda mano o remanufacturados. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 4. Informar oportunamente por escrito a EMPUMADRID los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. El contratista debe contar con los elementos, herramientas y transporte necesarios para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones establecidas dentro del contrato. 6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a EMPUMADRID o a terceros. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignèn por el supervisor del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 9. El contratista deberá entregar todos los bienes suministrados nuevos. No se aceptará la entrega de bienes o material usado y/o remanufacturado. 10. Reemplazar, sin costo adicional, los elementos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el contrato. 11. Asegurar que todos los productos con características de consumo o uso humano tengan una fecha de expiración mínima de seis meses a partir de la entrega con todas las obligaciones que, por ley o por la naturaleza del contrato, se incorporan al mismo de manera tácita.

PÓLIZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Pública de Madrid, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa Pública de Madrid, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	X	5%	Plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más. Plazo
CALIDAD DE LOS BIENES	X	15%	de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIOS	X	15%	Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

12. Mantener actualizadas todas las garantías que amparan el contrato, en los términos acordados.
13. Acatar las instrucciones emitidas por el supervisor del contrato en cuanto a las condiciones de tiempo, modo y lugar de entrega de los bienes o servicios.
14. Asegurar el estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por el gobierno nacional, según la naturaleza de la actividad desarrollada en el marco del contrato.
15. Implementar medidas que aseguren el cumplimiento de la normativa ambienta vigente, minimizando el impacto ecológico en la disposición de residuos y el uso de productos peligrosos.
16. Establecer procedimientos para verificar periódicamente que los insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
17. Asegurar que el personal involucrado en la ejecución del contrato esté adecuadamente capacitado para el manejo de los insumos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP: 2025000037

EMPUMADRID	CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	GJ-FO-016	VERSIÓN 1	FECHA DE EMISIÓN 02/05/2024

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES	EL CONTRATANTE: ALBEIRO RODRIGUEZ CASTILLO GERENTE FIRMA:_____ EMPUMADRID Dirección: Carrera 5 #5-40 Madrid, Cundinamarca. Correo electrónico: notifificacionjudicial@empumadrid.gov.co EL CONTRATISTA: MARIANA CASTRO PRIETO Representante legal ANGULUS S.A.S CC: 53.029.329 Dirección: carrera 12ª# 18- 10 Teléfono: 3002006553 Correo: anglussas@gmail.com FIRMA:_____

Proyectó: F Andrés Hómez T
Abogado Contratista

Revisó: Ana María Suárez Cañon
Profesional Universitario

Aprobó: Albeiro Rodriguez C
Gerente EMPUMADRID